



TEMA 1

COMUNIDAD INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL

Curso académico 2019/2020

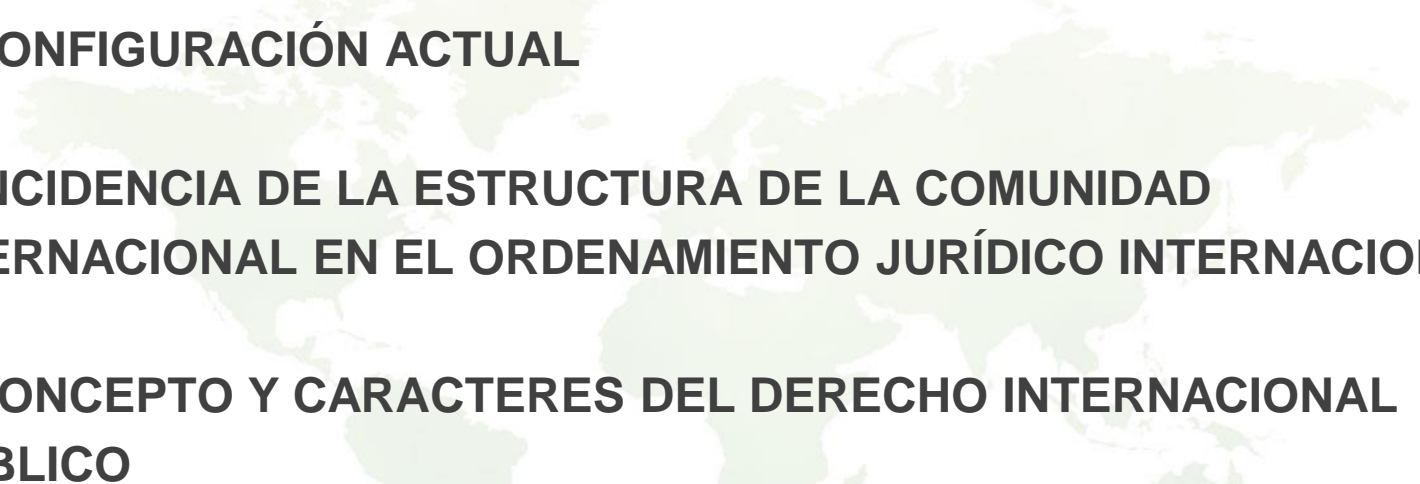
Grado en Derecho. Derecho Internacional Público

Estrella del Valle Calzada



Esta obra esta protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

ÍNDICE

- **LA COMUNIDAD INTERNACIONAL: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CONFIGURACIÓN ACTUAL**
 - **INCIDENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL**
 - **CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**
- 



¿Qué es el Derecho Internacional?





1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

- Medio social sobre la que opera el Derecho Internacional = medio social internacional
- Características propias
 - Yuxtaposición de Estados soberanos: interrelación
 - Desdoblamiento de las funciones del Estado: creadores y destinatarios

1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

- ORIGEN: relaciones entre comunidades políticas independientes
- ▶ Mundo antiguo (Tratado de Kadesh/Qadesh)
- ▶ Época medieval (relaciones entre entidades políticas feudales)
- ▶ S. XVI – S. XVII: nuevos Estados soberanos
 - TRATADOS DE PAZ DE WESTFALIA (1648)
 - Orden de Westfalia
 - “Sistema europeo de Estados soberanos”
 - **Punto de partida de la sociedad internacional moderna**

COMUNIDAD INTERNACIONAL c. SOCIEDAD INTERNACIONAL





TRATADO DE KADESH

- Batalla de Kadesh (1259 a.C – Egipto; Imperio Hitita)
- “No habrá hostilidades entre ellos, para siempre. El Gran líder de los Kheta no irá a la tierra de Egipto, en ningún momento, a tomar nada de ella. Ramses -Meriamon, el gran gobernante de Egipto, no irá a la tierra de los Kheta, a tomar nada de ella...”

1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

- **ORIGEN:** relaciones entre comunidades políticas independientes
 - ▶ Mundo antiguo (Tratado de Kadesh/Qadesh)
 - ▶ Época medieval (relaciones entre entidades políticas feudales)
 - ▶ **S. XVI – S. XVII: nuevos Estados soberanos**
 - TRATADOS DE PAZ DE WESTFALIA (1648)
 - Orden de Westfalia
 - “Sistema europeo de Estados soberanos”
 - **Punto de partida de la sociedad internacional moderna**



1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

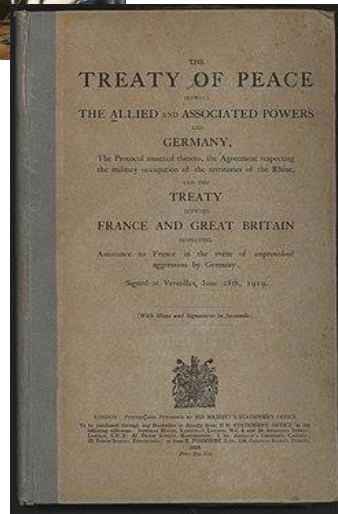
- ▶ (Revolución Francesa)
- ▶ Congreso de Viena (1814-1815) – Santa Alianza



s.XX.....

- ▶ IGM (1914-1919) – Tratado de Versalles (1919)- Sociedad de Naciones
 - Primera organización internacional con vocación universal y fines Generales

*Pacto Briand-Kellogg (1928)



1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

- ▶ IIGM (1939-1945) – Carta de San Francisco (1945) - Organización de Naciones Unidas
 - Persisten los conflictos entre los Estados soberanos
- ▶ ERA BIPOLAR:
 - Guerra Fría – equilibrio estratégico del terror
 - Coexistencia pacífica – Krutschev (1956) – Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados soberanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (Res. AG 2625 (XXV))
 - Distensión – años 70



Guerra de Corea (1950-1953)

1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual

- ▶ Movimiento de países no alineados
- ▶ Fin del bipolarismo
- ▶ Hacia un mundo globalizado
 - ¿Nuevo orden internacional?
 - ¿Problemas, desafíos, retos?
 - ¿Globalización c. Universalidad?





Movimiento de países no alineados – confrontación NORTE/SUR

Aspectos políticos – NEUTRALISMO POLÍTICO (c. Guerra Fría)

- Ejercicio de política independiente, basada en la coexistencia pacífica
- Apoyo a movimientos de liberación nacional con el fin de lograr la descolonización
- No pertenencia a pactos militares colectivos (OTAN o Pacto de Varsovia)
- No tener alianzas bilaterales con las grandes potencias
- No tener bases extranjeras en territorio nacional

Aspectos económicos - NOEI


- Soberanía sobre los recursos naturales y las actividades económicas
- Control de la actividad de las empresas transnacionales
- Establecimiento de un comercio justo en los precios de las transacciones comerciales internacionales
- Trato preferente a los países en vías de desarrollo (no recíproco) y precio justo en las transacciones
- Transferencia de tecnología a los países en vías de desarrollo

1. COMUNIDAD INTERNACIONAL.

Evolución histórica y configuración actual


- ▶ Movimiento de países no alineados
 - Fracaso del diálogo NORTE-SUR
- ▶ Fin del bipolarismo
- ▶ Hacia un mundo globalizado
 - ¿Nuevo orden internacional?
 - ¿Problemas, desafíos, retos?
 - ¿Globalización c. Universalidad?





2. INCIDENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL

- ▶ ¿Qué sujetos intervienen en la comunidad internacional?
- ▶ ¿Cómo se relacionan?
- ▶ ¿Cómo incide en el ordenamiento jurídico internacional?



2. INCIDENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL

► ¿Qué sujetos intervienen en la comunidad internacional?

Estados

- Sujetos originarios del sistema internacional
- Principio de igualdad soberana

Organizaciones internacionales

- Asociaciones de Estados – cooperación institucionalizada

+ Otros actores no estatales (no sujetos)

- Organizaciones religiosas
- ONGs
- Organizaciones transnacionales – sociedad civil
- Empresas transnacionales

2. INCIDENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL

► ¿Qué relaciones se establecen entre ellos?

Relaciones de dominación – Ley del poder

- Realpolitik –
- Hard law/Soft Law

Relaciones de reciprocidad – Ley del acuerdo

- Reciprocidad
- Consentimiento

Relaciones de cooperación - Ley de solidaridad

- Interacción entre los tipos de relaciones
- Modelos explicativos de las relaciones



3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

► ¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?


Ius Gentium – Derecho de Gentes

“Conjunto de normas que, agrupadas en un sistema, forman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional”
(Diez de Velasco)

► ¿CUÁLES SON SUS CARACTERES PRINCIPALES?

- Principio de efectividad
- Principio de consenso





*"He recibido una carta, invitándome a dar esta Conferencia, cuando yo me encontraba en Buenos Aires, gracias a los acuerdos realizados a través de la **Unión Postal Universal**. He teleografiado mi conformidad gracias a las facilidades obtenidas por las reglas de la **Unión Internacional de Comunicaciones**. Después he atravesado tres continentes, gracias a los servicios aéreos hechos posibles por las reglas y acuerdos de la **Organización de la Aviación Civil Internacional** y de la **Organización Meteorológica Mundial**. Fui dispensado de una posible cuarentena porque yo tenía un certificado de la **Organización Mundial de la Salud**. **Si me encuentro ahora aquí ello ha sido posible gracias a siete Organizaciones Internacionales**"*

Wilfred Jenks – c. escepticismo DIP (s. XX)

3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

► ¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?


Ius Gentium – Derecho de Gentes

“Conjunto de normas que, agrupadas en un sistema, forman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional”
(Diez de Velasco)

► ¿CUÁLES SON SUS CARACTERES PRINCIPALES?

- Principio de efectividad
- Principio de consenso






3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Principio de efectividad

Importancia de los hechos en el DIP – Relevancia/Consecuencias jurídicas de la realidad

- Función constitutiva: DI que reconoce una situación fáctica con posterioridad
 - Estado = autoridad efectiva sobre territorio
- Función modificativa: alteración de una situación jurídica
 - Proclamación de soberanía sobre recursos (ej. Truman, EEUU , plataforma continental adyacente)
- Función adjudicativa: en caso de conflicto entre títulos jurídicos, prevalece el más efectivo
 - CIJ



3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Principio de efectividad

¿Es un principio absoluto? ¿Puede legitimar todas las situaciones antijurídicas?

LÍMITE:

El principio de efectividad NO puede legitimar situaciones totalmente antijurídicas (en clara violación del DI)

- No crea derecho
- Obligación de no reconocimiento

¿Y respecto a los actos no totalmente antijurídicos?

2 POSICIONES:

- Relativismo doctrinal – reconocimiento puede subsanar vicios de origen
- Radicalismo judicial – determinados actos nunca tendrán validez jurídica
 - Posición CIJ – Opinión consultiva sobre Namibia (1951/Sudáfrica)

CORROBORANDO UNA RESOLUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

EL TRIBUNAL DE LA HAYA DICTAMINA QUE LA PRESENCIA SUDAFRICANA EN NAMIBIA ES ILEGAL

Vorster dirige un mensaje a su país rechazando la Resolución EL FALLO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL SE PRODUJO AYER, CUANDO EN ADDIS ABEBA DABA COMIENZO LA «CUMBRE» DE LA O. U. A.

Haile Selassie se opuso, en su discurso de apertura, a cualquier diálogo con Sudáfrica mientras subsista el «apartheid»



MERIDIANO MUNDIAL

Madrid. (De nuestra Redacción.) Los jueces del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya han hecho coincidir la publicación de su dictamen sobre Namibia con la apertura, en Addis Abeba, de la Conferencia africana de la O. U. A. El hecho no es casual. Obedece a una incidencia política perfectamente calculada sobre unos debates—los de la capital de Etiopía—cuyo centro neurálgico no es otro que el de la posibilidad de un diálogo con el régimen de Africa del Sur.

Vorster, primer ministro de Pretoria, se ha apresurado, lógicamente, a señalar la ausencia de todo carácter vinculante del fallo jurídico, cuyo contenido, quiérase o no, ha traducido la posición política que respecto a este contencioso mantienen los países de los jueces mayoritarios. El aparato, pues, ha sido jurídico; político su motor, y políticas las repercusiones todas del dictamen. Y como no podía ser menos, política ha sido también la respuesta del primer ministro sudafricano, en su apelación a los argumentos históricos y a la paz y prosperidad, indudables, que disfruta el territorio en litigio bajo la tutela sudafricana.

La autodeterminación de los escasos pobladores autóctonos de Namibia no puede estar, para Pretoria, más que en el camino y el ritmo que el «apartheid» seña-

africano. Después de la guerra de 1914-1918, Namibia fue confiada por la Sociedad de Naciones a Africa del Sur en calidad de mandataria; pero en 1945, después de la constitución de las Naciones Unidas, Africa del Sur se negó a incluir Namibia en los territorios bajo tutela de la O. N. U.

En 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaraba su abrogado mandato, después de lo cual, en julio del mismo año, el Tribunal internacional de La Haya se inhibió de emitir dictamen sobre si Africa del Sur había violado o no sus obligaciones de mandatario. El Tribunal declaró que los dos países que habían incoado el proceso, Etiopía y Liberia, no tenían ningún derecho ni interés en la cuestión.

El año pasado, por último, Finlandia tomó la iniciativa de pedir que el Consejo de Seguridad interviniera cerca del Tribunal Internacional de Justicia, para que éste se pronunciara sobre la presencia de Africa del

Antes de 1946



Plan de la ONU 1947



1949-1967




2010



¿2020?





3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Principio de consenso

- Consenso/Consentimiento: elemento medular en la formación de normas
- *"Lo que vincula a los Estados es lo que ellos quieren y porque ellos así lo quieren"*
- Eficacia normativa de la voluntad de los Estados
- Principal manifestación del principio:
 - Consentimiento particular del Estado: creación de reglas particulares
 - (Convenio de Viena 1969 sobre el Derecho de los Tratados)
 - Consenso común de los Estados (consensualismo): creación de normas de eficacia universal (Costumbre internacional) – ausencia de formalismos
- Consecuencias del principio:
 - Carácter no formalista del DI
 - Consenso capaz de crear un DI universal c. voluntarismo

Hacia un Derecho universal... *auctoritas totius orbis*



**¿El voluntarismo de los Estados
es absoluto?**

**¿Pueden rechazar los Estados todas
aquellas normas con las que no estén
de acuerdo?**

3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Principio de consenso

Auctoritas totius orbis... **Límites al voluntarismo de los Estados**

NORMAS DE IUS COGENS:

Normas imperativas, generales y vinculantes, con independencia del consentimiento particular de los Estados.

Arts. 53 y 64 del Convenio de Viena (1969) sobre Derecho de los Tratados

Características del *ius cogens*:

- Imperatividad
- Generalidad
- Jerarquía superior
- Mutabilidad
- Jurisdiccionabilidad



Artículo 53. Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). Es **nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general.** Para los efectos de la presente Convención, **una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.**

Artículo 64. Aparición de una nueva norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). **Si surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará.**

3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Principio de consenso

Auctoritas totius orbis... **Límites al voluntarismo de los Estados**



NORMAS DE IUS COGENS:

EFICACIA =

Tratado internacional/consenso generalizado de la comunidad internacional

Características del *ius cogens*:

- IMPERATIVIDAD
- GENERALIDAD
- JERARQUÍA SUPERIOR
- MUTABILIDAD
- JURISDICCIONABILIDAD

3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Determinación de las normas de *ius cogens*:

- No existe un listado o enumeración – materia no codificada
- Tarea de “la práctica de los Estados y la jurisprudencia de los tribunales internacionales”
- Normas con aceptación generalizada:
 - Prohibición del uso de la fuerza
 - Principio de igualdad soberana y libre determinación de los pueblos
 - Normas relativas a la protección de los derechos fundamentales de la persona humana
 - Normas relativas a ciertos crímenes internacionales, como genocidio, crímenes de guerra y lesa humanidad
 - Normas que protegen intereses fundamentales como la protección del medio ambiente